



RESOLUCIÓN No. 0704 03 MAR 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, 7° del Decreto Distrital 1119 de 2000 y 4°, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No 1-2008-32688 del 31 de julio de 2008, el Mayor Juan Jacobo Campo Mejía presentó ante esta Secretaría solicitud de consulta preliminar, para determinar la viabilidad del plan de implantación para el desarrollo de la Sede Administrativa del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, en el predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 55 No. 22 - 93 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1316974.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en su zona de influencia, se hace necesario que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación) adopte las normas específicas y las acciones necesarias que permitan la adecuada implantación de los usos dotacionales de escala urbana y metropolitana, como el referido en la presente resolución.

Que el Decreto Distrital 1119 de 2000, *"Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación"*, establece, en su artículo 1°, que el plan de implantación es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje, que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital.

Que según el Decreto Distrital 324 de 2004 *"Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 109, CIUDAD SALITRE ORIENTAL, ubicada en la Localidad de Teusaquillo"*, el predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 55 No. 22 - 93, donde se pretende desarrollar el uso dotacional tipo servicios de la administración pública de escala metropolitana, se localizan en el sector normativo 13, subsector de usos único y de edificabilidad único, catalogado como Área urbana integral, Zona múltiple, con tratamiento de desarrollo.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

Que de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 2 “Cuadro de Usos” del Decreto Distrital 327 de 2004 “Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital”, el uso dotacional tipo servicios de la administración pública de escala metropolitana, se permite como uso complementario en el Área urbana integral, Zona múltiple.

Que la consulta preliminar fue resuelta mediante oficio No. 2-2008-34032 del 16 de octubre de 2008, emitido por esta entidad, en el cual se informó al interesado que era viable continuar con la etapa de formulación para desarrollar el uso dotacional tipo servicios de la administración pública de escala metropolitana, en el predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 55 No. 22 – 93.

Que mediante radicación No 1-2009-17017 del 23 de abril de 2009, la señora Johanna Fawcett V., en calidad de Representante Legal del consorcio FAWCETT – AMP contratistas del diseño arquitectónico y estudios técnicos para la construcción de la nueva sede administrativa del comando de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., solicitaron ante esta Secretaría que se surtiera la etapa de formulación definitiva, tendiente a la aprobación del plan de implantación, para lo cual presentaron la siguiente documentación:

- a) **ESTUDIO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN.** En el cual se establece la localización de los predios, antecedentes normativos, diagnóstico sobre vías, tráfico, usos, espacio público, volumetría y ocupación actual de los predios adyacentes.
- b) **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Formulación del plan de implantación, en el cual se presentan esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos (programa), servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, antejardines, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- c) **OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.** Mejoramiento y articulación del espacio público, desarrollo de servicios complementarios, estacionamientos adicionales y plan de ejecución del proyecto.
- d) **DOCUMENTOS ANEXOS**
 - Copia del oficio No. 2-2008-34032 del 16 de octubre de 2008, mediante el cual la Secretaría Distrital de Planeación emitió respuesta a la consulta preliminar.
 - Copia del Decreto Nacional 1689 de 2007 “Por el cual se retira del servicio activo a un Oficial General de la Policía Nacional, se hace un traslado y se hace un nombramiento”.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

- Folio de matrícula inmobiliaria 50C-1316974.

Los documentos antes descritos constituyen el soporte técnico de la presente resolución, los cuales reposarán en el archivo de esta Secretaría.

Que mediante oficio con radicación No. 2-2009-23002 del 3 de julio de 2009, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación informó al interesado que luego de revisada y analizada la propuesta, ésta debía ser ajustada a las observaciones y requerimientos expuestos en el mencionado oficio.

Que mediante comunicación No.1-2009-33472 del 5 de agosto de 2009, la señora Johanna Fawcett V., en calidad de Representante Legal del consorcio FAWCETT – AMP contratistas del diseño arquitectónico y estudios técnicos para la construcción de la nueva sede administrativa del comando de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., presentó la respuesta a los requerimientos solicitados, relacionados con los aspectos urbanísticos, de manejo de tránsito y de espacio público.

Que mediante comunicación No.1-2009-37509 del 1 de septiembre de 2009, se presentó el concepto ambiental, en el cual se establece la viabilidad de las medidas de manejo ambiental para la construcción y operación del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, expedido por la Secretaría Distrital Ambiente con el oficio de salida 2009EE36850 del 24 de agosto de 2009.

Que mediante radicado 1-2010-02585 del 25 de enero de 2010, se presentó el oficio No. SM-3865-10 con el cual la Secretaría Distrital de Movilidad emitió el concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto en términos de movilidad, el cual incluye el acta de compromiso en cumplimiento del Decreto Distrital 596 de 2007.

Que mediante oficio 1-2010-04499 del 5 de febrero de 2010, el Mayor General Oscar Adolfo Naranjo Trujillo en su calidad de Director General de la Policía Nacional avaló el documento de formulación del plan de implantación de la sede administrativa de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que el predio objeto del presente plan, cuenta con el Plano Topográfico TEU.4/1-04 denominado “Lote El Triunfo”.

Que según el informe comparativo de norma realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, una vez se configure la acción urbanística de conformidad con lo establecido en la presente resolución, no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

Que del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la propuesta del plan de implantación para la sede administrativa del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG es urbanísticamente viable, toda vez que contempla los siguientes aspectos:

- Generación, mejoramiento y adecuación del espacio público del entorno inmediato (plazoletas y retrocesos), considerando al peatón como el usuario principal del proyecto, en concordancia con las características requeridas para este tipo de uso.
- Las maniobras de ingreso de automotores se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
- Planteamiento de cupos de estacionamientos dentro del predio, superando las exigencias establecidas por norma.
- Índice de ocupación y construcción coherente con las expectativas de crecimiento de la zona.
- Conformación de una estructura interna y externa de espacios de uso público, conectada con el sector de influencia.

Que además de lo anterior, el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del plan de implantación. Adoptar el plan de implantación de la sede administrativa del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, localizado en el predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 55 No. 22 - 93 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1316974.

Forma parte de la presente resolución el plano indicativo No. 01 "Planta General y Cuadro de Áreas" escala 1:500, el cual contienen la localización, vialidad, accesibilidad, provisión de estacionamientos, aislamientos, antejardines y espacio público.

Parágrafo. Los oficios, memorandos y directrices emanados de la Secretaría Distrital de Planeación y de las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.



03 MAR 2010

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA
DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG**

Artículo 2. Normas generales. El Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

1. Usos.

1.1. Principal

- Dotacional – Servicios Urbanos Básicos
Tipo: Servicios de la Administración Pública de escala metropolitana
Descripción: Sedes Administrativas Policivas.
Escala: Metropolitana

2. Zonas de Espacio Público.

2.1. Acceso peatonal.

El acceso peatonal principal se realizará por la Avenida La Esmeralda (AK 60), a través de un sendero peatonal que bordea la plazoleta de cesión pública de aproximadamente 1,238 Mts² y de conformidad con la localización y dimensiones indicadas en el Plano No. 01 “Planta General y Cuadro de Áreas”, el cual hace parte de esta resolución.

El tratamiento del sendero peatonal de acceso se hará como zona dura integrada con la plazoleta de cesión, manteniendo su continuidad en tratamiento, superficie y funcionalidad, garantizando el desplazamiento de las personas con limitación, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009 y por el Decreto Distrital 470 de 2007.

2.2. Acceso Vehicular.

El acceso vehicular se realizará sobre la Carrera 56 A, a través del volteadero o zona de retorno en la que remata esta vía, con dos puntos de control ubicados 22 metros al interior del predio.

La salida vehicular se realizará sobre la Avenida La Esmeralda (AK 60), a través de la vía paralela privada generada por el costado sur del predio, la cual contará con un ancho de 6.0 metros y dos carriles de circulación en sentido oriente – occidente con ancho de 3.0 metros cada uno, el diseño geométrico debe garantizar la destinación exclusiva para la entrega de flujos vehiculares a la Avenida La Esmeralda (AK 60).



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

La dimensión y localización de los accesos vehiculares se realizarán de conformidad con lo indicado en el Plano No. 01 "Planta General y Cuadro de Áreas", el cual hace parte de esta resolución.

Los accesos vehiculares al predio deberán respetar la continuidad de los andenes, mediante rampas pompeyanas; adicionalmente, su diseño se integrará con los andenes circundantes. La ocupación con vehículos en estos espacios debe evitarse, mediante la localización de bolardos.

Será la interventoría designada al momento de la construcción de las obras quien realice la verificación y el control del diseño cumpliendo con las normas específicas que garanticen la salida segura del predio hacia la Avenida La Esmeralda (AK 60). Adicionalmente corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- la revisión de los diseños definitivos y su correspondencia constructiva al momento de realizar las obras señaladas en la presente resolución, así como el recibo de las mismas.

2.3. Diseño y Construcción de Andenes.

La construcción y/o recuperación de los andenes y espacio público en general, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos se encuentran contemplados en el cronograma consignado en el artículo 5º de la presente resolución que discrimina el plan de ejecución del proyecto.

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

El nivel de los andenes debe ser continuo a lo largo del frente del predio, sin generar obstáculos y serán construidos en materiales duros y antideslizantes, garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas.

Los andenes deberán ajustarse a los proyectos de espacio público que adelante la Administración Distrital y prever su continuidad y conexión con los recorridos peatonales existentes. Los proyectos de construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público que se estén contratando o que hayan sido aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación para la zona adyacente a la edificación deberán coordinarse con el Instituto de Desarrollo Urbano.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.



03 MAR 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

2.4. Vías.

Las secciones viales mínimas son las indicadas en el plano topográfico TEU.4/1-04. Además el diseño geométrico debe complementarse con las áreas requeridas para el carril de incorporación referido en el Plano No. 01 "Planta General y Cuadro de Áreas", el cual hace parte de esta resolución.

2.5. Cesiones.

Se deberá prever como cesión obligatoria y gratuita mínimo el 8% del Área Neta Urbanizable, de acuerdo con los artículos 362 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 12 del Decreto Distrital 327 de 2004.

Parte de esta área se destinará como plazoleta de uso público de aproximadamente 1.238 Mts², y el área restante de aproximadamente 1061 Mts², se localizará en la zona de manejo y preservación ambiental de conformidad con los literales c y d del artículo 13 del Decreto Distrital 327 de 2004.

La localización de las cesiones será de conformidad con lo señalado en el Plano No. 01 "Planta General y Cuadro de Áreas", el cual hace parte de esta resolución.

2.6. Control Ambiental.

Sobre la sobre la Avenida La Esmeralda (AK 60), se debe prever una franja de control ambiental empradizada y arborizada de diez (10.00) metros de ancho, que será de cesión gratuita y deberá ser entregada al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. De acuerdo con el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004, en esta zona no se pueden proponer rampas, escaleras, ni ningún tipo de elemento edificable.

El control ambiental sobre el acceso peatonal definidos en el numeral 2.1, se tratará como zona dura integrado con el andén y el sendero peatonal y la plazoleta de cesión, manteniendo su continuidad en tratamiento, superficie y funcionalidad, de conformidad con el Plano No. 01 "Planta General y Cuadro de Áreas", el cual hace parte de esta resolución.

2.7. Licencia de intervención y ocupación del espacio público.

El diseño de los andenes y de la plazoleta de cesión, se efectuará de acuerdo con las determinantes relacionadas anteriormente en lo referente a espacio público. Para intervenir el espacio público existente se debe realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y



03 MAR 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 11 del Decreto Nacional 564 de 2006.

2.8. Arborización y Paisajismo.

Para las áreas que sean objeto de licencia de intervención y ocupación del espacio público al momento de solicitarla, se debe presentar, la propuesta del diseño paisajístico en la cual se debe evaluar la localización de la arborización existente y su estado. Esta evaluación debe ajustarse al Manual Verde y a la Guía de Procedimiento y Lineamientos Ambientales de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, SDA, Jardín Botánico) la cual se encuentra en la página www.idu.gov.co. El tratamiento de arborización en los andenes, control ambiental y plazoletas debe enmarcarse en lo definido en la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico,

Artículo 3. Normas específicas. Se establecen las siguientes normas específicas:

1. Índice de ocupación.

El índice de ocupación máximo permitido es de 0.45, contabilizado sobre el área neta urbanizable.

2. Índice de construcción.

El índice de construcción máximo permitido será de 1.0, contabilizado sobre el área neta urbanizable del predio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004.

Para acceder a un índice de construcción mayor al básico, se aplicaran los mecanismos definidos en el capítulo 8 del Decreto Distrital 327 de 2004.

3. Alturas.

Es la resultante de la correcta aplicación de las normas contenidas en la presente Resolución. La altura máxima de piso no puede sobrepasar 3.80 metros entre placas, o entre placa y cubierta inclinada, medidos entre sus afinados superiores. Los niveles que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros. La altura libre entre placas, será, como mínimo de 2.20 metros.

4. Sótanos.

Se permite un (1) sótano para estacionamientos.



03 MAR 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

5. Estacionamientos.

Se deberá cumplir con el número de estacionamientos señalados a continuación, el cual es el resultante del estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SM-3865-10 y de la aplicación del Decreto Distrital 190 de 2004, así:

- Número estacionamientos visitantes: 218 cupos.
- Número estacionamientos privados: 270 cupos.
- Número estacionamientos cargue y descargue: 8 cupos.
- Número estacionamientos movilidad reducida: 14 cupos.
- Número estacionamientos bicicletas: 206 cupos.

Si se presentan modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren (+/-) 5% la oferta de estacionamientos, es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

En ningún caso la cuota de estacionamientos debe ser inferior a la establecida en el cuadro anexo 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 para el sector de demanda A, así:

- Privados: 1 X 25 m²
- Visitantes: 1 X 50 m²
- Minusválidos: 1 X 30 cupos exigidos, como mínimo 1.
- Bicicletas 1 X 2 estacionamientos privados o de visitantes.
- Para cargue y descargue, taxis y motocicletas los exigidos en el estudio de tránsito.

Parágrafo. La zona de maniobra para los vehículos debe localizarse dentro del predio, sin generar impacto sobre la vía pública. El estacionamiento de vehículos se encuentra prohibido en áreas de espacio público y en áreas privadas de uso público.

6. Aislamientos.

El proyecto definitivo que se presente a consideración de la Curaduría Urbana para la obtención de la correspondiente licencia urbanística, deberá contemplar los retrocesos y aislamientos de las edificaciones con la dimensión establecida en el literal b) del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.

7. Antejardines.



POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

Se deberá prever 12.0 metros como distancia mínima de antejardín sobre el volteadero o zona de retorno en la que remata la Carrera 56 A, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004. El área de antejardín deberá integrarse al andén por medio de un diseño integral de espacio público.

No se permite ningún tipo de construcciones ni de cerramientos sobre el área del antejardín, ni su uso temporal para labores de carga y descarga, ni otro tipo de uso.

8. Cerramientos.

No se permite cerramientos sobre zonas de espacio público, ni sobre el antejardín.

Artículo 4. Acciones especiales. El plan de implantación deberá cumplir con las siguientes acciones especiales:

- Construcción de las áreas correspondientes al espacio público que conforman los recorridos peatonales externos; estas obras deberán desarrollarse paralelamente con la ejecución de las obras civiles correspondientes a la edificación del dotacional y una vez éste se ponga en funcionamiento, dichas áreas deberán estar dispuestas para el uso del público.
- Ejecutar los compromisos adquiridos en el numeral 6 (acta de compromiso) del estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM-3865-10, así:
 1. Diseños viales e infraestructura vial.
 2. Señalización y semaforización.
 3. Cupos de estacionamientos.
- La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad competente en lo relativo al desarrollo del tránsito y transporte del Distrito Capital, una vez este funcionando el proyecto, podrá adoptar medidas de seguimiento, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas planteadas para el proyecto de la sede administrativa del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá en las vías adyacentes, según lo consignado en el estudio de tránsito y, en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular y/o peatonal del sector, requerirá a los propietarios para que tomen los correctivos necesarios.
- El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.



03 MAR 2010

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA
DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG**

- Los vehículos que acceden a la sede administrativa del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, no podrán estacionar en las zonas de espacio público ni las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con el proyecto. En caso de presentarse dicha situación, la administración del dotacional deberá comunicar a la Secretaría Distrital de Movilidad, y a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que ejerzan el respectivo control.
- Adelantar las acciones establecidas en el concepto ambiental aprobado por Secretaría Distrital de Ambiente (2009EE36850) para mitigar los impactos ambientales generados por la implantación del proyecto.
- La Alcaldía Local de Teusaquillo, dentro de sus competencias, realizará la vigilancia y control del funcionamiento de la sede administrativa del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá, para garantizar el estricto acatamiento de los requerimientos ambientales, sanitarios, de calidad, continuidad y eficiencia establecidas por las normas vigentes.

Artículo 5. Cronograma de ejecución del plan de implantación. El plan de implantación para la sede administrativa del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, se desarrollará de la siguiente manera:

Etapas Únicas: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante la vigencia de las respectivas licencias urbanísticas, las cuales deberán ser solicitadas por el titular dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. Las acciones son las siguientes:

- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público ante la Secretaría Distrital de Planeación.
- Construcción, adecuación y arborización de las áreas de espacio público en su totalidad (andenes, antejardines, plazoleta, sendero peatonal, control ambiental, zona de manejo y preservación ambiental, etc.)
- Escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital, trámite que se debe surtir a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo con la licencia de urbanización.
- Construcción del sendero peatonal de acceso.
- Construcción del volteadero o zona de retorno en la que remata la Carrera 56 A, y que sirve de acceso vehicular al predio.
- Construcción del acceso vehicular y puntos de control.
- Construcción y adecuación de la salida vehicular sobre la Avenida La Esmeralda (AK 60).
- Construcción de la vía paralela generada por el costado sur del predio, la cual contará con dos carriles.



03 MAR 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

- Ejecución de cada uno de los compromisos previstos en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SM-3865-10.
- Ejecución de las acciones establecidas en el concepto ambiental aprobado por Secretaría Distrital de Ambiente (2009EE36850) para mitigar los impactos ambientales generados por la implantación del proyecto.
- Obtención de la correspondiente licencia de construcción para la edificación a desarrollar, cumpliendo de manera obligatoria con las exigencias relacionadas en la presente resolución.

Artículo 6. Participación en plusvalías. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Acuerdo 118 de 2003, no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía.

Artículo 7. Remisión a otras normas. Los aspectos que no se hayan reglamentado expresamente en la presente resolución, se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 327 de 2004.

Artículo 8. Ámbito de aplicación. El presente plan de implantación establece únicamente las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el funcionamiento de la sede administrativa del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, en su entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

El cumplimiento de los demás requerimientos de las entidades distritales y nacionales, aplicables al proyecto objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular de este acto administrativo.

Artículo 9. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en la presente resolución por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

Artículo 10. Control. La Alcaldía Local de Teusaquillo, en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las respectivas obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y las obligaciones y compromisos en el presente acto. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de las respectivas licencias.



03 MAR 2010

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

Artículo 11. Vigencias y recursos. La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación personal o de la desfijación del edicto, según el caso. Además deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C a los 03 MAR 2010


MARÍA CAMILA URIBE SÁNCHEZ
Secretaria Distrital de Planeación

Revisión Técnica: CLAUDIA MATILDE SANDOVAL CASTRO (Subsecretaria de Planeación Territorial) 
BEATRIZ EUGENIA LOPERA GONZÁLEZ (Directora de Planes Maestros y Complementarios)  B.d.
LILIANA RICARDO BETANCOURT (Directora del Taller del Espacio Público) 
WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA (Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos) 
Revisión Jurídica: HEYBY POVEDA FERRO. (Subsecretaria Jurídica (E)) 
JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA (Director de Análisis y Conceptos Jurídicos) 
DAVID FERNANDO GIRALDO (Abogado Contratista Dirección Planes Maestros y Complementarios) 
HELBERTH ALEXANDER FORERO VERGARA (Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos) 
Proyectó: ALEJANDRO SANTOS ORTEGA (Ingeniero Dirección Planes Maestros y Complementarios) 